

formulada es clara precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se le admite a trámite Verbal Sumario. Cítese a la demandada señora JENNY MARGARITA SALAZAR JACOME, mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación nacional editados en esta

Verbal Sumario la disolución del Vínculo Matrimonial que la mantiene unida a su cónyuge José Andrade Salazar. Fundamentando su demanda en el Art. 110, causal 11ava. Del Código Civil. Calificada y aceptada la demanda al trámite del juicio Verbal Sumario, se dispuso

CIVIL
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 01 de Diciembre del 2008, las 16h56.- VISTOS: Una vez que el actor ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia anterior, la demanda de divorcio presenta-

*Si contemplo la luna, la tristeza
me envuelve.*

ORO Y E. NO.

FABIAN GEVALLOS ORTIZ - CITESE con el contenido de la demanda y auto en el recaudo, mediante tres publicaciones en uno de los diarios de amplia circulación de esta ciudad de Quito, publicaciones que se realizarán en días distintos de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código

REVISTA
JUDICIAL

LA TIENDA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
JOHNNY SOLA ARQUITECTOS CIA. LTDA.**

La compañía JOHNNY SOLA ARQUITECTOS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 04 de Diciembre de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.005260 de 11 DIC. 2008

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Dedicarse a lo siguiente: Uno) La actividad de la construcción en general y afines, esto es, la compra, venta, arrendamiento, tenencia, administración, corretaje y explotación en general de los bienes inmuebles.

Quito, 11 DIC. 2008

**Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS,
ENCARGADA**

AR/080120cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE
HORMIGONERA QUITO HORQUITO
CIA. LTDA.**

Se comunica al público que HORMIGONERA QUITO HORQUITO CIA. LTDA. codificó sus estatutos por escritura pública, otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito, el 6 de noviembre del 2008. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.005227 de 09 DIC. 2008

En virtud de la presente escritura pública la compañía codificó sus estatutos en la forma que consta en la referida escritura pública.

Quito, 09 DIC. 2008

**Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE QUITO**

AR/080205cc

DEL 2007
DR. DIEGO ANGEL MARCELO
CAMACHO CHAVEZ
SECRETARIO JUDICIAL DEL
JUZGADO PRIMERO DE LA
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL
CANTON QUITO.
Hay firma y sello
AC/64737/11

**República del Ecuador
Citación Judicial
Secretaría del Juzgado
Segundo de Niñez y
Adolescencia del Cantón Quito**
Al señor HEINAR DARIO
SUAZA ARIAS y al público en
general les hago saber lo
siguiente:
Extracto:
Actor: PIEDAD VERONICA
QUIMBIULLCO MOREIRA
Demandado: HEINAR DARIO
SUAZA ARIAS
Menor: YAHIR AARÓN SUAZA
QUIMBIULLCO
Causa: Privación patria potes-
tad No. 2589-08-gt.
Cuantía: Indeterminada
JUEZ: JUZGADO SEGUNDO
DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
DEL CANTÓN QUITO
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEGUNDO DE
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
DEL CANTÓN QUITO.- 10 de
Noviembre del 2008.- Las
14h02.- VISTOS.- VISTOS.-
Avoca conocimiento de la
presente causa el Dr. Juan Carlos
Huilca, en su calidad de Juez
Suplente de este Juzgado,
encargado mediante Acción
de Personal No. 666-DP-DDP,
de fecha 10 de abril del 2008.-
En lo principal, la demanda
que antecede es clara precisa
y reúne los requisitos de ley
por lo que se acepta a trá-
mite.- Por haber declarado la
señora PIEDAD VERONICA
QUIMBIULLCO MOREIRA bajo
juramento que desconoce la
individualidad o residencia
del padre del menor YAHIR
AARÓN SUAZA QUIMBIULLCO,

PAREDES REA,
DEMANDADA: DIEGO
HORACIO ARAUZ PUENTE
CUANTÍA: (\$ 5.400) CINCO
MIL CUATROCIENTOS
DÓLARES
JUEZA: DRA. CECILIA
ACEVEDO PALACIO, JUEZA
DEL JUZGADO QUINTO DE LA
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE
PICHINCHA
PROVIDENCIA
JUZGADO QUINTO DE
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE
PICHINCHA.- QUITO, 08 de
octubre del 2008, las 09h58.-
VISTOS: Por haber declara-
do la accionante SANDRA
MARISOL PAREDES REA,
bajo juramento que pese a
todas sus averiguaciones, le ha
sido imposible determinar la
individualidad o residencia del
padre del menor ESTEBAN
ALEXANDER, DIEGO XAVIER
Y DAVID ISAAC ARAUZ
PAREDES, de conformidad con
lo dispuesto en el Art. 82 del
Código de Procedimiento Civil,
se dispone: Cítese por la pre-
sa al señor DIEGO HORACIO
ARAUZ PUENTE, esto es,
mediante tres publicaciones
que se harán en fechas dis-
tintas, en uno de los diarios de
mayor circulación de la provin-
cia de Pichincha.- Si contados
veinte días a partir de la fecha
de la última publicación, no
compareciere, se seguirá con
la causa en rebeldía. CITESE
Y NOTIFIQUESE. f).-Dra.
CECILIA ACEVEDO PALACIO,
Jueza del Juzgado Quinto de
la Niñez y Adolescencia de
Pichincha.
Lo que comunico a usted. Para
los fines legales consiguientes,
previniéndole de la obligación
que tiene de señalar domicilio
o casilla judicial para sus pos-
teriores notificaciones dentro
del perímetro de ley.
Dr. Washington Torres Suárez
SECRETARIO
Hay un sello

00015